República de Chile
Provincia de Linares
Dirección de asesoría jurídica

DECRETO EXENTO Nº 00466/2025 /

PARRAL, 30 de Enero de 2025

VISTO:

a. Las facultades que me confieren la Ley N°18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.
b. Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
c. Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, su Reglamento y modificaciones posteriores.
d. La Sentencia de Proclamación de Alcalde correspondiente a la comuna de Parral, dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule, con fecha 09 de noviembre de 2024.
e. El Acta de Proclamación de Alcalde de la comuna de Parral, de fecha 15 de noviembre de 2024.
f. El juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 06 de diciembre del 2024.
g. El Decreto Afecto N°2378 de fecha 06 de diciembre de 2024, mediante el cual, don Patricio Alejandro Ojeda Alarcón, asume el cargo de Alcalde de la comuna de Parral.
h. El Decreto Exento N°6220 de fecha 22 de noviembre de 2023, que aprueba el 2° Proceso de Licitación Pública para realizar la contratación denominada "Suministro de Mantención y Reparación de Alumbrado Público y Afines en la Comuna de Parral" ID N°2600-38-LE23 y las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Operatoria, Formularios, Anexos y demás antecedentes que regirán el proceso licitatorio.
i. El Acuerdo del Honorable Concejo Municipal en sesión realizada el 12 de diciembre de 2023, en la cual se aprobó por unanimidad la contratación a favor del Proveedor don CARLOS WASHINGTON JARA BREVIS.
j. El Decreto Exento N°6588 de fecha 12 de diciembre de 2023, que adjudica el 2° Llamado a Licitación Pública para la contratación denominada "Suministro de Mantención y Reparación de Alumbrado Público y Afines en la Comuna de Parral" – ID N°2600-38-LE23, al Oferente don Carlos Washington Jara Brevis.
k. El Contrato Ad-Referéndum suscrito con fecha 26 de diciembre de 2023, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL y el Proveedor don CARLOS WASHINTON JARA BREVIS.
l. El Decreto Exento N°6961 de fecha 29 de diciembre de 2023, que aprueba el contrato antes referido.
m. La modificación de contrato ad-referéndum suscrito con fecha 26 de septiembre de 2024, aprobado mediante Decreto Exento N°4951 de fecha 26 de septiembre de 2024.
n. La modificación de contrato ad-referéndum suscita con fecha 18 de octubre de 2024 y aprobado mediante Decreto Exento N°5377 de fecha 18 de octubre de 2024.
o. El oficio N°398 de fecha 04 de diciembre de 2024, emitido por don Víctor Valverde Romero, Director de Obras Municipales.
p. La renovación de contrato ad-referéndum, suscrito con fecha 30 de diciembre de 2024, entre la Ilustre Municipalidad de Parral y don Carlos Jara Brevis.
q. El decreto exento N° 6323 de fecha 10 de diciembre del 2024, que designa como alcalde subrogante a don Iván Damino Hernández.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Decreto Exento N°6220 de fecha 22 de noviembre de 2023 se aprueba el 2° Proceso de Licitación Pública la contratación denominada "Suministro de Mantención y Reparación de Alumbrado Público y Afines en la Comuna de Parral" ID N°2600-38-LE23, siendo adjudicada al proveedor don Carlos Washinton Jara Brevis, según Decreto Exento N°6588 de fecha 12 de diciembre de 2023.
2. Que, con fecha 26 de diciembre de 2023 se suscribe contrato ad-referéndum entre la Ilustre Municipalidad de Parral y don Carlos Jara Brevis, aprobado mediante Decreto Exento N°6961 de fecha 29 de diciembre de 2023, el que además, es objeto de modificaciones posteriores, aprobadas mediante Decreto Exento N°4951 de fecha 26 de septiembre de 2024 y Decreto Exento N°5377 de fecha 18 de octubre de 2024.
3. Que, con fecha 04 de diciembre de 2024, don Victor Valverde emite Oficio N°398, mediante el cual solicita la posibilidad de hacer efectiva la clausula décima primera del contrato, en el sentido de renovarlo por el plazo de un año, atendido que según la referida clausula se puede practicar esta renovación previa evaluación favorable

del prestador, aduciendo en este sentido que no se dispone de reclamo alguno contra el contratista, quien ha realizado su labor de acuerdo a lo solicitado y fielmente a lo estipulado en el contrato, efectuando, por tanto, una positiva evaluación de su desempeño.

4. Que, en tal sentido, la cláusula décima primera del contrato señala que: *"PLAZO DEL CONTRATO E INICIO DEL SERVICIO": El plazo será de 1 año, a contar de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el contrato; renovable por un periodo igual o menor a 1 año, previa resolución fundada y evaluación favorable del prestador*". Por su parte, la cláusula décima quinta del contrato señala que: *"RENOVACION DE CONTRATO": Éste podrá renovarse, a través de una resolución fundada, de conformidad con la ley N°19.886, por un periodo igual o menor a 1 año, previa evaluación favorable del contrato inicial*"
5. Que, atendido lo antes expuesto, así como lo argumentado por el Director de Obras Municipales en el referido oficio, sobre que es "*de suma importancia mantener la continuidad de reparaciones de alumbrado público, y al mismo tiempo, disponer de los recursos necesarios para solventar el pago de los servicios*", en cuanto establecerse la opción de renovación por un año o menos, se ha estimado procedente dar lugar a su renovación, pero acotando el plazo solicitado a un término de tres meses, siendo esto permitido por las mencionadas cláusulas, al aludir a "un periodo igual o menor a un año" teniendo, en consideración, entre otros, ajustarse en un proceso posterior a la normativa vigente en materia de compras públicas, en razón de las modificaciones introducidas por la ley 21.634, que moderniza la ley N°19.886 y otras leyes.
6. Que, por su parte, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Nº 19.880, "los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros".

DECRETO

APRUÉBESE:

Renovación de Contrato Ad-Referéndum suscrito con fecha 30 de diciembre de 2024, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, Rut N°69.130.700-K, representada legalmente por su alcalde don PATRICIO OJEDA ALARCÓN, y por otra parte el Proveedor don CARLOS WASHINTON JARA BREVIS, Cédula de Identidad N°6.671.911-1, de la contratación denominada "SUMINISTRO DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO Y AFINES EN LA COMUNA DE PARRAL" – ID N°2600-38-LE23, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

RENOVACIÓN DE CONTRATO AD-REFERÉNDUM

En Parral, República de Chile a 30 de diciembre 2024, comparecen por una parte la ***ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL****, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guion K (Nº69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde don* ***PATRICIO ALEJANDRO OJEDA ALARCÓN****, Cédula Nacional de Identidad número quince millones novecientos trece mil seiscientos ochenta y ocho guion cuatro (N°15.913.688-4), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº720 de esta comuna de Parral, en adelante denominado simplemente como "la Mandante"; y por otra parte el Proveedor don* ***CARLOS WASHINGTON JARA BREVIS****, Cédula de Identidad número seis millones seiscientos setenta y un mil novecientos once guion uno (6.671.911-1), con domicilio en Pasaje 5 Poniente A N°312, Villa Universitaria, ciudad de Talca, de paso en esta, en adelante denominado como "el proveedor" o "el adjudicatario"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:*

CLAUSULA PRIMERA*: La* ***ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL****, encargó al Proveedor* ***CARLOS WASHINGTON JARA BREVIS****, la ejecución de la Licitación Pública denominada* ***"SUMINISTRO DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO Y A FINES EN LA COMUNA DE PARRAL" ID N°2600-38-LE23****, de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica y demás antecedentes que forman parte integrante del contrato para todos los efectos legales, el que fue suscrito con fecha 26 de diciembre de 2023 y aprobado según Decreto Exento N°6961 de 29 de diciembre de 2023. Posteriormente, con fecha 26 de septiembre de 2024 se suscribe modificación de contrato, aprobado mediante Decreto Exento N°4951 de fecha 26 de septiembre de 2024, y, asimismo, con fecha 18 de octubre de 2024, una posterior modificación, aprobada mediante Decreto Exento N°5377 de 18 de octubre de 2024.*

CLAUSULA SEGUNDA*: Mediante el oficio N°398 de fecha 04 de diciembre de 2024, don Víctor Valverde, Director de Obras Municipales, expone que con fecha 17 de octubre recibe carta del contratista don Carlos Jara Brevis, en la cual señala la intención de acogerse a lo dispuesto en la Cláusula Decima Primera "Plazo del contrato", el que señala que: "El plazo será de 1 año, a contar de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el contrato; renovable por un periodo igual o menor a 1 año, previa resolución fundada y evaluación favorable del prestador", solicitando la renovación por un periodo de un año entre su persona y la Ilustre Municipalidad de Parral. Continúa exponiendo el Director de Obras Municipales: "1. que es de suma importancia mantener la continuidad de reparaciones de alumbrado público, y al mismo tiempo, disponer de los recursos necesarios para solventar el pago de los servicios. 2. Que según lo estipula el contrato en cláusulas (décima primera) antes mencionadas, se puede renovar el contrato previa evaluación favorable del prestador. 3. Que, esta unidad técnica no dispone de reclamo alguno contra el contratista Sr. Carlos Jara Brevis, el cual ha realizado su labor de acuerdo con lo solicitado por el mandante, y ha realizado fielmente lo estipulado en el presente Contrato de Suministro, por tal motivo se realiza una positiva evaluación de su desempeño." Atendido todo lo cual solicita la posibilidad de hacer efectiva la cláusula Décima Primera del contrato, y*

que se renueve por el plazo de un año. Documento que es suscrito, además, por don Juan Carlos Gutiérrez Moya, Inspector Técnico del Servicio.

***CLAUSULA TERCERA**: Que, basado en lo antes expuesto y lo dispuesto, además, en la cláusula décima quinta "Renovación de contrato", por el presente instrumento las partes vienen en renovar la fecha de vigencia del contrato, y ajustar el presupuesto disponible, en el siguiente tenor:*

a. *Se renueva la fecha de duración del contrato, establecida en la cláusula décima primera, en el sentido de establecer que tendrá una vigencia de tres meses, a contar del 01 de enero hasta el 31 de marzo de 2025.*
b. *No obstante contenerse presupuesto referencial en la cláusula tercera del contrato, mediante la presente renovación se establece que el presupuesto disponible será de quince millones de pesos ($15.000.000) IVA incluido.*

***CLÁUSULA CUARTA**: Que, en lo demás se mantienen inalterables las cláusulas del contrato original, teniendo la presente renovación como parte integrante para todos los efectos legales*

***CLÁUSULA QUINTA:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la comuna de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.*

***CLÁUSULA SEXTA:** Como aprobación del presente contrato, las partes firman dos ejemplares del mismo tenor en papel, autorizando las restantes copias de este en digital.*

***CLÁUSULA SEPTIMA:** La personería de don **PATRICIO ALEJANDRO OJEDA ALARCÓN**, para actuar en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta en Sentencia definitiva dictada con fecha nueve de noviembre de dos mil veinticuatro y Acta de Proclamación de fecha quince de noviembre de dos mil veinticuatro, ambas dictadas por el tribunal Electoral Regional del Maule, además del juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el seis de diciembre de dos mil veinticuatro y el Decreto Afecto número dos mil trescientos setenta y ocho de fecha seis de diciembre de dos mil veinticuatro, mediante el cual asume el cargo de Alcalde de la Comuna de Parral; documentos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes, por ser conocido de ellas.*

"HAY FIRMA DE DON PATRICIO OJEDA ALARCON, ALCALDE DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL Y DEL PROVEEDOR DON CARLOS WASHINGTON JARA BREVIS."

ESTABLÉCESE:

Que la Unidad Técnica del contrato será la Dirección de Obras Municipales, y el Inspector Técnico del Servicio Titular don Juan Carlos Gutiérrez Moya.

IMPÚTESE:

El gasto que representa la ejecución de este servicio a la cuenta a la cuenta 215-22-08-004 (2-4-1) "Servicio de Mantención de Alumbrado Público" del Presupuesto Municipal vigente.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB MUNICIPAL, Y ARCHÍVESE

ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
Secretaria Municipal
Secretaria Municipal

IVAN DAMINO HERNÁNDEZ
Alcalde (S)
Alcaldia

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Certificado disponibilidad presupuestaria	Digital	Ver		
Renovacion contrato ad-referendum	Digital	Ver		

Distribución:

SECRETARIA MUNICIPAL
Paula Figueroa Vasquez
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Erica Gajardo Perez
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO
Alejandro Faundez Retamal
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
Juan Gutierrez Moya
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION
Juan Ramon Alvarado Maldonado
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
Victor Valverde Romero
Dirección Jurídica
Carlos Jara Brevis

Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
https://parral.ceropapel.cl/validar/?key=20228704&hash=45e6c